



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **07 ESCRITURAL**

Fecha (dd/mm/aaaa): **30/06/2022**

DIAS PARA ESTADO:

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 31 013 2010 00412 00	Acción Popular	CARMELO GUERRERO HERNANDEZ	MUNICIPIO DE GIRON	Auto admite incidente	28/06/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA 30/06/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

EDGAR LEWIS HOLGUIN QUITIAN
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez advirtiendo que los responsables del cumplimiento de la orden judicial no han acatado las directrices impartidas por el Despacho. Sírvase Proveer.

Bucaramanga, 28 de junio de 2022

EDGAR LEWIS HOLGUIN QUITIAN
Secretario

AUTO QUE VINCULA, NOTIFICA EL INCIDENTE DE DESACATO Y REQUIERE INFORMACIÓN SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS RESTRICTIVAS EN EL PLAN DE ACCIÓN, CONVENIOS Y DESPEJE DE VÍAS

Bucaramanga, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	680013331013 2010 00412 00
ACCIÓN:	POPULAR – INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE:	CARMELO GUERRERO HERNANDEZ
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, GIRON, FLORIDABLANCA, PIEDECUESTA Y OTROS.

Sería del caso expedir la decisión de fondo del presente Incidente de Desacato, no obstante, considera el Despacho la necesidad de vincular a las personas que actualmente tienen a su cargo el cumplimiento de la orden judicial objeto del presente trámite incidental, así como requerir información sobre el cumplimiento de las órdenes impartidas en la providencia del 02 de julio de 2021.

1. VINCULACION Y NOTIFICACIÓN DEL INCIDENTE DE DESACATO

Teniendo en cuenta que actualmente fungen otras personas como Directores de Tránsito y Transporte de Bucaramanga y Floridablanca, Secretario de Tránsito y Transporte del Municipio de Girón así como Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, este Despacho Judicial ordena **VINCULAR** al Incidente de Desacato al señor **IVAN RODRIGUEZ DURAN** en su calidad de Director General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, al señor **FERLEY GUILLERMO GONZALEZ ORTIZ** en su calidad de Director General de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, a la señora **DANNA JULIANA GÓMEZ SEQUEDA** en su calidad de Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Girón y al señor Brigadier General **SAMUEL DARÍO BERNAL ROJAS** en su calidad de Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, para lo cual se dispondrá su **NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICA** adoptando las reglas establecidas en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, por Secretaría **REMÍTASE** digitalmente la providencia del 06 de marzo de 2020, así como la del 03 de agosto de 2016 (Fol. 1390 – 1410 Cuaderno 5), 14 de diciembre de 2018 (Fol. 4588 – 4594 Cuaderno 12) y 03 de mayo de 2019 (Fol. 5402 – 5413 Cuaderno 13) y del presente proveído al buzón de notificaciones judiciales de las respectivas entidades que representan las personas vinculadas al Trámite Incidental.

Por lo tanto, súrtase la notificación digital de las referidas providencias de la siguiente manera:

- **IVAN RODRIGUEZ DURAN** en su calidad de Director General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga al buzón de correo electrónico de notificaciones judiciales notificacionesjudiciales@transitobucaramanga.gov.co
- **FERLEY GUILLERMO GONZALEZ ORTIZ** en su calidad de Director General de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, a los buzones de correo electrónico notificaciones@transitofloridablanca.gov.co
- **DANNA JULIANA GÓMEZ SEQUEDA** en su calidad de Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Girón, a los buzones de correo electrónico transito@giron-santander.gov.co y notificacionjudicial@giron-santander.gov.co

RADICADO: 680013331013 2010 00412 00
ACCIÓN: POPULAR – INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE: CARMELO GUERRERO HERNANDEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, GIRÓN, FLORIDABLANCA, PIEDECUESTA Y OTROS.

- **SAMUEL DARÍO BERNAL ROJAS** EN su calidad de Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga al buzón de correo electrónico mebuc.asjur@policia.gov.co y desan.notificacion@policia.gov.co

EXHÓRTESE al señor **IVAN RODRIGUEZ DURAN** en su calidad de Director General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, al señor **FERLEY GUILLERMO GONZALEZ ORTIZ** en su calidad de Director General de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, a la señora **DANNA JULIANA GÓMEZ SEQUEDA** en su calidad de Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Girón y al señor Brigadier General **SAMUEL DARÍO BERNAL ROJAS** en su calidad de Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, para que la respuesta al Incidente de Desacato se realice de manera directa y/o su apoderado debidamente constituido, dentro de los **TRES (03) DÍAS HÁBILES**, con el fin de que manifiesten las razones por las cuales no han dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia expedida el 30 de abril de 2013 por el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bucaramanga, confirmada el 03 de Abril de 2014 por el H. Tribunal Administrativo de Santander – Subsección Descongestión, advirtiendo que este termino comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación electrónica, la cual se entenderá surtida una vez transcurridos **DOS (2) DÍAS** hábiles siguientes al envío del mensaje electrónico por este Despacho, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022

En consecuencia, **ADVIÉRTASE** que en el evento que la respuesta al Incidente de Desacato sea realizada a través de un apoderado de su entidad, es indispensable que el poder sea otorgado directamente por la persona vinculada al proceso, toda vez que se trata de un mecanismo sancionatorio establecido en el artículo 41 de la Ley 472 de 1998 y por tanto, la respuesta al Incidente de Desacato debe ser personal y realizada directamente por la parte vinculada y/o su apoderado debidamente constituido para tal fin, para salvaguardar sus derechos procesales.

Finalmente, es importante señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 472 de 1998, la persona que incumpliere una orden judicial proferida por la autoridad competente en los procesos que se adelanten por acciones populares, incurrirá en multa hasta de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales con destino al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, conmutables en arresto hasta de seis (6) meses, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

2. IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS RESTRICTIVAS EN EL PLAN DE ACCIÓN, DESPEJE DE VÍAS Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

2.1. Previo a resolver de fondo el Incidente de Desacato y atendiendo que a la fecha no se ha acreditado el cumplimiento del numeral 2.1. de la providencia expedida el 02 de Julio de 2021, se ordena **REQUERIR** al señor **JUAN CARLOS CARDENAS REY** en su calidad de Alcalde del Municipio de Bucaramanga, al señor **MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ** en su calidad de Alcalde del Municipio de Floridablanca, al señor **CARLOS ALBERTO ROMÁN OCHOA** en su calidad de Alcalde del Municipio de Girón, al señor **MARIO JOSE CARVAJAL JAIMES** en su calidad de Alcalde del Municipio de Piedecuesta, al señor **IVAN RODRIGUEZ DURAN** en su calidad de Director General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, al señor **FERLEY GUILLERMO GONZALEZ ORTIZ** en su calidad de Director General de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, a la señora **DANNA JULIANA GÓMEZ SEQUEDA** en su calidad de Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Girón y al señor **RICARDO ARDILA SUAREZ** en su calidad de Secretario de Tránsito y Movilidad de Piedecuesta para que antes del **15 DE JULIO DE 2022, inclusive**, se sirva remitir los Actos Administrativos que incorporan las nuevas medidas restrictivas que se adicionaran al Plan de Acción establecido el 06 de abril de 2017, las cuales refieren a las siguientes:

- Prohibición del Parrillero en su Jurisdicción.
- Prohibición del uso de motocicletas en zonas determinadas en cada Municipio en horarios determinados entre las 06:00 a las 23:00 horas.

RADICADO: 680013331013 2010 00412 00
ACCIÓN: POPULAR – INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE: CARMELO GUERRERO HERNANDEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, GIRÓN, FLORIDABLANCA, PIEDECUESTA Y OTROS.

- Restricción al Parrillero en horarios determinados entre las 06:00 a las 23:00 horas.
- Restricción por días en el mes para la circulación de parrilleros en motocicletas.
- Exigir que el conductor de la motocicleta sea el propietario de la misma.

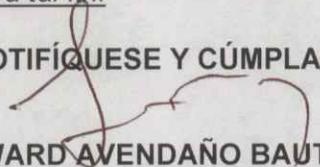
Librese la comunicación electrónica, advirtiendo que la respuesta debe ser realizada directamente por el señor Alcalde, Director, Secretario de Transito o su apoderado debidamente constituido para tal fin.

2.2. REQUIÉRASE al señor Brigadier General **SAMUEL DARÍO BERNAL ROJAS** en su calidad de Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, para que antes del **15 DE JULIO DE 2022, inclusive**, se sirva acreditar la suscripción de los convenios de cooperación para el Control Vial con la Policía Nacional – Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Bucaramanga – MEBUC para las vigencias **2021 y 2022** con los Municipios, Direcciones y Secretarías de Transito, Transporte y Movilidad de los Municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y Girón.

Librese la comunicación electrónica, advirtiendo que la respuesta debe ser realizada directamente por el Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga o su apoderado debidamente constituido para tal fin

2.3. Ante el crecimiento notorio¹ del transporte informal, **REQUIÉRASE** al señor **JUAN CARLOS CARDENAS REY** en su calidad de Alcalde del Municipio de Bucaramanga, al señor **MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ** en su calidad de Alcalde del Municipio de Floridablanca, al señor **CARLOS ALBERTO ROMÁN OCHOA** en su calidad de Alcalde del Municipio de Girón, al señor **MARIO JOSE CARVAJAL JAIMES** en su calidad de Alcalde del Municipio de Piedecuesta, al señor **IVAN RODRIGUEZ DURAN** en su calidad de Director General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, al señor **FERLEY GUILLERMO GONZALEZ ORTIZ** en su calidad de Director General de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, a la señora **DANNA JULIANA GÓMEZ SEQUEDA** en su calidad de Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Girón y al señor **RICARDO ARDILA SUAREZ** en su calidad de Secretario de Tránsito y Movilidad de Piedecuesta para que de manera **inmediata** realicen el **despeje permanente** de las vías donde se ubican los mal llamados “terminalitos” en cada municipio, así como de los carriles exclusivos del Sistema de Transporte Masivo Metrolínea, donde se ofrece el servicio de Mototaxismo y/o transporte informal.

Librese la comunicación electrónica, advirtiendo que la respuesta debe ser realizada directamente por el señor Alcalde, Director, Secretario de Transito o su apoderado debidamente constituido para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-1

A.I. No. 172

Estado electrónico procesos escriturales No. 007 del 30 de junio de 2022

¹ Artículo 177 Código de Procedimiento Civil